

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejo de Gobierno

6502 Decreto n.º 332/2024, de 19 de diciembre, por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención a deportistas de alto nivel y alto rendimiento de la Región de Murcia. Objetivo Los Ángeles 2028.

La Constitución Española, en su artículo 43.3, establece como uno de los principios rectores de la política social y económica el fomento de la educación física y el deporte. Asimismo, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia tiene atribuidas, en virtud de lo establecido en el artículo 10.Uno 17 del Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia (Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio), las competencias en materia de promoción del deporte y de la adecuada utilización del ocio.

En el ejercicio de la citada competencia ha sido aprobada la Ley 8/2015, de 24 de marzo, de la Actividad Física y el Deporte de la Región de Murcia, que establece en su Título Preliminar y entre los principios generales de actuación que debe perseguir la Comunidad Autónoma, el de promover el deporte y la actividad física y el de posibilitar el acceso a la práctica deportiva de los ciudadanos. Señalando, además en su Preámbulo, la importancia de la sana utilización del ocio y el tiempo libre de los ciudadanos.

Del mismo modo, la Ley de la Actividad Física y el Deporte de la Región de Murcia dedica su Título VII al deporte de alto nivel y de alto rendimiento regional recogiendo como obligación de la Administración Autonómica la de apoyar y promover el deporte a este nivel y reconocer a estos deportistas un conjunto de beneficios tales como la concesión de ayudas económicas.

Los Juegos Olímpicos y Paralímpicos están considerados como la mayor celebración del deporte en el mundo y reúne a atletas de todos los países del mundo cada cuatro años. La participación de nuestros deportistas en este evento supone para la Región de Murcia un honor y una oportunidad para darnos a conocer ante la comunidad deportiva mundial. La participación de deportistas de la Región de Murcia en los Juegos Olímpicos resulta de gran interés para nuestra región por su función de representación y por su función social en relación con el fomento del deporte base. Asimismo, el impacto publicitario que genera la participación de deportistas de la Región de Murcia en los Juegos Olímpicos, dada la presencia que tienen estos eventos deportivos en los medios de nacionales e internacionales, revierte directamente en la Región de Murcia, posicionándola como un referente a nivel internacional en el ámbito deportivo, lo que nos lleva a la consecución del objetivo constitucional y estatutariamente establecido de promoción del deporte en el ámbito regional.

Desde la Dirección General de Deportes, se ha puesto en marcha la línea de actuación denominada "REGIÓN DE MURCIA. OBJETIVO LOS ÁNGELES 2028", en la que se establecen una serie de actuaciones de apoyo a los deportistas de alto nivel y alto rendimiento de la Región de Murcia con el objetivo de que puedan

estar en disposición de participar de forma exitosa en los Juegos Olímpicos de Los Ángeles 2028. Una de las acciones de la referida actuación, consiste en el apoyo económico, mediante la concesión de subvenciones, estableciéndose tres niveles para la adjudicación de las mismas:

1. Oro. Serán beneficiarios los deportistas de Alto Nivel y/o de Alto Rendimiento de deportes olímpicos y paralímpicos, de modalidades individuales, no profesionales, que hayan participado u ostentado la condición de reserva en los Juegos Olímpicos y/o Juegos Paralímpicos de París 2024.

2. Plata. Deportistas de Alto Nivel y/o Alto Rendimiento de deportes olímpicos y paralímpicos, de modalidades individuales, no profesionales, con beca deportiva en algún centro de alto rendimiento aprobado por el CSD y/o programas especiales de alto rendimiento y que hayan sido internacionales en los tres últimos años y tengan acreditada su proyección internacional.

3. Bronce. Deportistas de Alto Nivel y/o Alto Rendimiento de deportes olímpicos y paralímpicos, de modalidades individuales, no profesionales, con proyección de participación en JJOO y/o Paralímpicos, con beca deportiva en el CAR de la Región de Murcia, con programa estatal aprobado por el CSD y que hayan sido internacionales en el año 2024.

En este contexto, debemos hacer mención expresa a los únicos deportistas de alto nivel o alto rendimiento de la Región de Murcia que, a la vista de los resultados conseguidos estos últimos años y a la vista de los informes técnicos obrantes en la Dirección General de Deportes, tienen actualmente proyección para participar en los próximos Juegos Olímpicos de Los Ángeles 2028: D. Miguel Ángel López Nicolás, Dña. María Xiao Yao, D. Enrique Siscar Meseguer, D. Sergio Baxter Cabrera, D. Sergio López Barranco, D. Mariano García García, D. Alejandro Puebla Martínez, D. Diego Mira Albaladejo, D. Juan Antonio Milán Cánovas, Dña. María de los Ángeles Macián Martínez, D. Abel Torreblanca López y D. Rachid El Hayani Benhata.

La X Adenda al Plan Estratégico de Subvenciones de la Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes de 2024, aprobado por Orden de 11 de octubre de 2024, contempla la línea de subvención: "A deportistas con proyección olímpica para participar en las olimpiadas de Los Ángeles 2028", en la que se incluye la subvención de referencia. Dado que la participación de deportistas de nuestra región en los Juegos Olímpicos de Los Ángeles 2028 contribuirá en gran medida al fomento y desarrollo del deporte regional, el apoyo que presta la administración regional colaborando económicamente en los gastos que ocasiona la dedicación exclusiva a la práctica deportiva de estos deportistas de alto nivel, garantiza su continuidad a lo largo de toda la temporada 2024/2025 y contribuye al fomento de su rendimiento deportivo, establecido como objetivo en la línea de subvención de referencia.

El artículo 23.2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, establece que el Consejo de Gobierno aprobará por Decreto, a propuesta del órgano competente por razón de la materia para conceder subvenciones, las normas especiales reguladoras de las subvenciones contempladas en el párrafo c) del apartado 2 del artículo 22 de la Ley de Subvenciones.

Por ello, entendiendo que existen razones de interés público y social además del deportivo, la administración regional, haciendo uso de sus competencias, estima conveniente apoyar económicamente a D. Miguel Ángel López Nicolás, Dña. María Xiao Yao, D. Enrique Siscar Meseguer, D. Sergio Baxter Cabrera, D.

Sergio López Barranco, D. Mariano García García, D. Alejandro Puebla Martínez, D. Diego Mira Albaladejo, D. Juan Antonio Milán Cánovas, Dña. María de los Ángeles Macián Martínez, D. Abel Torreblanca López y D. Rachid El Hayani Benhata, deportistas de la Región de Murcia con proyección olímpica durante la temporada 2024/2025, con el objeto de facilitarles su carrera deportiva y como instrumento idóneo para la consecución del objetivo último que es el fomento de la actividad deportiva en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, mediante la concesión directa de una subvención global de 143.400,00 euros que se instrumentará, de conformidad con lo previsto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, en relación con el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, mediante un Decreto de concesión directa.

En su virtud, a propuesta de la Consejera de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 19 de diciembre de 2024, de conformidad con lo previsto en la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Dispongo:

Artículo 1.- Objeto.

1. Este Decreto tiene por objeto establecer las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención a deportistas de alto nivel y alto rendimiento de la Región de Murcia con proyección olímpica, para colaborar en los gastos ocasionados en su preparación y entrenamiento deportivo a lo largo de toda la temporada 2024/2025, con el fin de fomentar el deporte y la actividad física, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

2. A los efectos de otorgar esta subvención, se establecen tres niveles:

a) Oro. Serán beneficiarios los deportistas de Alto Nivel y/o de Alto Rendimiento de deportes olímpicos y paralímpicos, de modalidades individuales, no profesionales, que hayan participado u ostentado la condición de reserva en los Juegos Olímpicos y/o Juegos Paralímpicos de París 2024.

b) Plata. Deportistas de Alto Nivel y/o Alto Rendimiento de deportes olímpicos y paralímpicos, de modalidades individuales, no profesionales, con beca deportiva en algún centro de alto rendimiento aprobado por el CSD y/o programas especiales de alto rendimiento y que hayan sido internacionales en los tres últimos años y tenga acreditada su proyección internacional.

c) Bronce. Deportistas de Alto Nivel y/o Alto Rendimiento de deportes olímpicos y paralímpicos, de modalidades individuales, no profesionales, con proyección de participación en JJOO y/o Paralímpicos, con beca deportiva en el CAR de la Región de Murcia, con programa estatal aprobado por el CSD y que hayan sido internacionales en el año 2024.

Artículo 2.- Procedimiento de concesión.

La subvención regulada en este Decreto tiene carácter singular, por lo que se autoriza la concesión directa de la misma en aplicación de lo previsto en artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el artículo 23.2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por concurrir razones de interés público y social, además de deportivo esgrimidas en el artículo 4 que justifican la improcedencia de su concurrencia pública.

El órgano competente para la concesión de la correspondiente subvención será la Consejera de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes, mediante la correspondiente Orden en la que se especificarán los compromisos y condiciones a los que estará sometida la concesión, de conformidad con lo dispuesto en este Decreto y en la restante normativa aplicable en materia de subvenciones públicas.

Artículo 3.- Beneficiarios.

Serán beneficiarios de esta subvención en los términos establecidos en este Decreto los siguientes deportistas.

Beneficiarios	Modalidad deportiva	Importe de la subvención
Oro		
Miguel Ángel López Nicolás	Atletismo	15.000 €
María Xiao Yao	Tenis de Mesa	15.000 €
Enrique Siscar Meseguer	Tenis en Silla de Ruedas	15.000 €
Sergio Baxter Cabrera	Triatlón	15.000 €
Plata		
Sergio López Barranco	Atletismo	12.000 €
Mariano García García	Atletismo	12.000 €
Alejandro Puebla Martínez	Natación	12.000 €
Diego Mira Albaladejo	Natación	12.000 €
Juan Antonio Milán Cánovas	Taekwondo	12.000 €
Bronce		
María de los Ángeles Macián Martínez	Remo-Beach Sprint	7.800 €
Abel Torreblanca López	Paratriatlón	7.800 €
Rachid El Hayani Benhata	Parataekwondo	7.800 €

Artículo 4.- Razones de interés público y social.

El carácter excepcional que dificulta la convocatoria pública de esta subvención viene determinado por el hecho de que D. Miguel Ángel López Nicolás, Dña. María Xiao Yao, D. Enrique Siscar Meseguer, D. Sergio Baxter Cabrera, D. Sergio López Barranco, D. Mariano García García, D. Alejandro Puebla Martínez, D. Diego Mira Albaladejo, D. Juan Antonio Milán Cánovas, Dña. María de los Ángeles Macián Martínez, D. Abel Torreblanca López y D. Rachid El Hayani Benhata, son los únicos deportistas de la Región de Murcia de alto nivel y/o alto rendimiento de la Región de Murcia que cumplen los requisitos establecidos en el artículo 1.2 de este decreto, ostentan proyección olímpica y, dada la repercusión mediática que puede tener la posible participación de los mismos en la Olimpiada de Los Ángeles 2028, es evidente que la participación de los mismos es de interés público y social para todos los ciudadanos de la Región de Murcia, contribuyendo al fomento de la actividad deportiva en nuestra Región.

Así mismo, el interés público y social de la subvención radica, en la implantación de medidas y programas que favorecen y facilitan la práctica del deporte de competición, con una atención preferente a los deportistas de alto nivel y de alto rendimiento y, con carácter general, en la necesidad de promocionar el deporte dando cumplimiento a los principios rectores establecidos en la Ley 8/2015, de 24 de marzo, habida cuenta de la importancia que tiene el deporte en la sociedad actual como actividad ciudadana voluntaria, como herramienta educativa, como elemento crucial en el desarrollo armónico de las personas y en su equilibrio físico y psicológico, y como elemento que contribuye al establecimiento de relaciones plenas del individuo con el grupo y de los grupos entre sí.

Artículo 5.- Requisitos del beneficiario.

Los beneficiarios deberán cumplir los siguientes requisitos:

1. Requisitos generales:

a) No tener deudas tributarias en periodo ejecutivo de pago con la Administración de la Comunidad Autónoma, salvo que las deudas estén suspendidas o garantizadas.

b) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Estado.

c) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones frente a la Seguridad Social.

d) No estar incurso en las restantes circunstancias previstas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

e) Ostentar la condición de ciudadano de la Región de Murcia.

2. Requisitos técnicos:

a) Ostentar la condición de deportista de alto nivel y/o alto rendimiento de la Región de Murcia de deportes olímpicos y paralímpicos.

b) Tener licencia en vigor por una federación deportiva de la Región de Murcia en una modalidad deportiva individuales y no ser profesional.

c) Según el nivel al que pertenezcan:

1.º Haber participado u ostentado la condición de reserva en los Juegos Olímpicos y/o Juegos Paralímpicos de París 2024.

2.º Disfrutar de una con beca deportiva en algún centro de alto rendimiento aprobado por el CSD y/o programas especiales de alto rendimiento y que hayan sido internacionales en los tres últimos años y tenga acreditada su proyección internacional.

3.º Disfrutar de una beca deportiva en el CAR de la Región de Murcia, con programa estatal aprobado por el CSD y que hayan sido internacionales en el año 2024.

3. La acreditación de los requisitos establecidos en los apartados 1.a), 1.b) y 1.c) de este artículo, se realizará mediante los certificados administrativos correspondientes. La acreditación de los apartados 1.d) y 1.e) se realizará con la presentación de una declaración responsable con carácter previo a la concesión de la subvención.

4. La acreditación de los requisitos establecidos en el apartado 2 de este artículo, se realizará mediante certificados expedidos por funcionarios de la Dirección General de Deportes y el Director del C.A.R. Región de Murcia Deportes, S.A.U.

5. Conforme a lo establecido en el artículo 28.2 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se presumirá que la consulta por la Administración u obtención de los certificados acreditativos del cumplimiento de los requisitos anteriores, es autorizada por el interesado, salvo que conste en el procedimiento su oposición expresa.

Artículo 6.- Obligaciones del beneficiario.

Los beneficiarios deberán cumplir las obligaciones impuestas por el artículo 11 y siguientes de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, y las previstas

en el artículo 14 y concordantes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y, en concreto, a las siguientes obligaciones que deberán cumplir durante ésta temporada:

a) En toda la información o publicidad relativa a la actividad financiada se hará constar expresamente la colaboración de la Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes, a través de la Dirección General de Deportes, haciendo la citada mención en todos aquellos elementos de publicidad y comunicación gráficos y/o audiovisuales como puedan ser anuncios, spots, cuñas, notas y ruedas de prensa, redes sociales y reportajes.

b) La colaboración en cuantas actividades de fomento del deporte se lleven a cabo en la Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes, a través de la Dirección General de Deportes.

c) Aportar la información necesaria para posibles campañas de fomento del deporte en la Región de Murcia.

d) Autorizar a la Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes, a través de la Dirección General de Deportes a la utilización de imágenes y/o audiovisuales de los beneficiarios para el desarrollo de elementos de comunicación y promoción del deporte.

e) Permanecer de alta en la federación deportiva correspondiente de la Región de Murcia.

f) Continuar desarrollando su actividad al nivel que le hace merecedor de esta subvención.

g) Justificar que han mantenido la validez del resultado conseguido en el año objeto de la convocatoria y que no han perdido su condición de internacional, participando en la próxima temporada en un Campeonato del Mundo o de Europa.

h) No estar cumpliendo sanción firme por infracción disciplinaria o administrativa en materia deportiva, calificada como grave o muy grave.

i) Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

j) Someterse a las actuaciones de comprobación, seguimiento y control a efectuar por el órgano concedente así como a cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

k) Comunicar al órgano concedente la modificación de cualquier circunstancia tanto objetiva como subjetiva que afectase a alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención.

l) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. La concesión concurrente de la subvención de la Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes y otras subvenciones o ayudas, para la misma finalidad otorgadas.

m) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos percibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

n) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 7.- Compatibilidad

Esta subvención será compatible con otras ayudas y subvenciones, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados.

Artículo 8.- Cuantía y pago.

El importe de la subvención que se conceda a los beneficiarios en virtud del presente Decreto se abonarán con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia vigentes en el ejercicio 2024, siendo el importe de la cuantía a conceder de 143.400,00 euros, para cuya distribución económica se ha tenido en cuenta la participación o condición de reserva en los Juegos Olímpicos de París 2024, el disfrute de una beca de un centro de alto rendimiento estatal o de la Región de Murcia y los resultados a nivel internacional, de acuerdo con la distribución prevista en el artículo 3.

Artículo 9.- Régimen de justificación.

1. De conformidad con el artículo 30.7 de la Ley 38/2003, la concesión de estas ayudas no requerirá otra justificación que la indicada en el artículo 6 de este decreto, sin perjuicio de los controles que se efectúen con posterioridad, que se extenderán a la totalidad de los beneficiarios.

2. La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos se realizará como máximo con fecha 31 de diciembre de 2025.

Artículo 10.- Responsabilidades y régimen sancionador.

1. Los beneficiarios quedarán sometidos a las responsabilidades y régimen sancionador que establece la Ley 7/2005, de 18 de noviembre y la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

2. Los beneficiarios de la subvención concedida estarán sometidos al régimen de infracciones y sanciones establecidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre.

Artículo 11.- Reintegro de la subvención.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, así como el interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, o la fecha en que el deudor ingrese el reintegro si es anterior a ésta, en los supuestos regulados en el artículo 37.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre. También será de aplicación lo regulado en el Título II de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre.

Artículo 12.- Régimen Jurídico aplicable.

La subvención regulada en este Decreto se regirá, además de por lo establecido en este Decreto, por lo dispuesto en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre y demás normativa autonómica que en materia de subvenciones resulte de aplicación así como y por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y demás normativa de desarrollo en aquellos de sus preceptos que sean aplicables y por lo estipulado en las restantes normas de derecho administrativo, aplicándose en su defecto las normas de derecho privado.

Artículo 13.- Publicidad de la subvención concedida.

La publicidad de la subvención que se conceda con arreglo a este Decreto, será la prevista en el artículo 18 de la Ley General de Subvenciones, a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, sin perjuicio de su publicación en el Portal de Transparencia de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con indicación del tipo de subvención, órgano concedente, importe, beneficiarios, así como su objeto y finalidad, de conformidad con el artículo 18 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Disposición final única.- Eficacia y publicidad.

El presente Decreto surtirá efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Dado en Murcia, a 19 de diciembre de 2024.—El Presidente, Fernando López Miras.—La Consejera de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes, Carmen María Conesa Nieto.